



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **16 de Marzo de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

D. Rafael España Santamaría

D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a dieciséis de Marzo de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del



Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de Marzo de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mérida, de fecha 2 de Marzo de 2018, mediante el que se aprueba inicialmente la modificación de la subvención nominativa, artº 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto general de la Corporación (B.O.P. n º 49 de 12 de marzo de 2018).

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-NO-07, "BARRIADA SANTA EULALIA NORTE", A PETICIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO.

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, que se basa en el informe emitido por el Sr. Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maeztú, que transcrito literalmente dice:

“Con fecha 16 de diciembre de 2016 se acuerda en Pleno Municipal la aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución de la UE-NO-07 “Barriada santa Eulalia Norte”, en el cual se incluía el Anteproyecto de Urbanización.

Vistos los informes favorables de la sección de Jardines y de los técnicos de la Sección de Infraestructuras

Vista la Resolución del Consorcio de la Ciudad Histórico Artística y Arqueológica de Mérida de 28 de abril de 2017

El proyecto de urbanización se adapta al Programa de Ejecución aprobado definitivamente y a las normas de urbanización aplicadas por este ayuntamiento, por lo que puede aprobarse inicialmente dicho proyecto de urbanización.”

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, examinado el informe procedimental emitido por la Técnico de Urbanismo Municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 71, 76, 77, 79, 83.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de



Extremadura, así como los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, además de lo dispuesto por el artº. 21.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente “*EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-NO-07, “BARRIADA SANTA EULALIA NORTE”*”.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo su exposición pública, por el plazo de un mes, en el Diario Oficial de Extremadura, así como cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR SUP-OE-02 “BORDE OESTE VARIANTE”, A PETICIÓN DE LA MENCIONADA AGRUPACIÓN.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, que se basa en el informe emitido por el Sr. Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maeztú, que transcrito literalmente dice:

Visto el escrito de D. Jorge Rodríguez Díaz como Presidente de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO del Sector SUP-OE-02 “Borde Oeste Variante” de fecha 15 de diciembre de 2017, con N° R° 31.857/17, solicitando Resolución en la que se acuerde autorizar la Disolución de la mencionada Agrupación de Interés Urbanístico, se emite el siguiente informe:

- *Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2011, se recepciona la urbanización del Sector SUP-OE-02, no empezando a contar el plazo de garantías mientras no se subsanen algunas deficiencias en la misma.*
- *Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2012, una vez recepcionada la urbanización, se inicia el plazo de garantías de la Urbanización del Sector SUP-OE-02*
- *El 12 de diciembre de 2013 se autoriza la devolución del aval correspondiente al Programa de Ejecución del Sector SUP-OE-02, siendo retirado con fecha 10 de enero de 2014*
- *En la Asamblea de 30 de noviembre de 2017 se acuerda el inicio de los trámites para la disolución de la Agrupación de Interés Urbanístico.*



Por todo ello, considero una vez realizada la entrega de la Urbanización, así como de las Dotaciones, Zonas Verdes y la totalidad de las cesiones obligatorias por parte de la Agrupación a este Ayuntamiento, pueden realizarse los trámites necesarios para la Autorización de la disolución de la Agrupación, por parte del Ayuntamiento”.

Emitido, asimismo, informe por el Técnico Municipal de Urbanismo, D. José Luis Ortiz Belda, en el que se concluye que: *“...procedería conceder la autorización solicitada por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP-0E-02 “Borde Oeste Variante”, para proceder a su disolución”.*

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la disolución de la *“AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR SUP-OE-02 “BORDE OESTE VARIANTE”.*

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA AL LEVANTAMIENTO, SI PROCEDE, DE LAS CARGAS EXISTENTES EN LAS FINCAS REGISTRALES DE LAS PARCELAS DEL AMUR M-58, EN CONCRETO DE LAS MANZANAS 4 Y 5, DESARROLLADAS POR LA EMPRESA PÚBLICA EOPEXA.

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, que se basa en el informe emitido por el Sr. Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maeztú, que transcrito literalmente dice:

“En relación con el escrito del Registrador de la Propiedad de Mérida N° 1, de fecha 28 de febrero de 2018, con N° R° 3.921/18, “suspendiendo la práctica de los asientos solicitados” para el levantamiento de cargas sobre las viviendas sita en el Residencial El Prado, con Número Registral 70.084, se emite el siguiente informe:

La condición de reversión en la finca registral 70.084 transmitida por el Ayuntamiento a la empresa EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE EXTREMADURA, S.A. establecía el pago de la contraprestación a la empresa adquiriente EOPEXSA, en concreto de las obras de colectores de aguas residuales de la Academia de la Guardia Civil, Rotonda de conexión con la Ctra de El Prado, 600 m² de locales comerciales y recinto deportivo con vestuarios, Pista polideportiva, pista de tenis y pista de petanca.



Se adjunta a este escrito acuerdo de Junta de Gobierno local de 23 de julio de 1.999 donde concede la Licencia de Primera Utilización de la última de las parcelas edificadas en el conjunto de 400 viviendas, locales y garajes en las manzanas 4 y 5 del AMUR M-58 "Residencial El Prado". En dicha Licencia de Primera Utilización se solicitaba el depósito de un aval para garantizar la ejecución de la Zona Deportiva de El Prado, que era la obra no ejecutada del convenio suscrito para la enajenación de dichas parcelas.

Con fecha 4 de agosto de 2008 se solicita la Devolución de dicho aval al haberse ejecutado la totalidad de las obras que se especificaban en el convenio suscrito

Por todo ello, a criterio de este técnico puede eliminarse la condición de reversión de las fincas registrales afectas de las manzanas 4 y 5 del AMUR M-58 "Residencial El Prado" por cuanto las obras de edificación están realizadas y cuentan con su correspondiente Licencia de Primera Utilización, al haber cumplido los condicionantes expresados en la licencia de obra.

La autorización del levantamiento de cargas, se ha comunicado por medio del Delegado de Urbanismo al Registrador de la Propiedad con fecha 12 de enero de 2018, contestando este órgano que el Delegado de Urbanismo no es competente para el levantamiento de las cargas de las parcelas.

Es por ello que deberá remitirse a la Junta de Gobierno Local la solicitud de Autorización para el levantamiento de las cargas existentes en las parcela del AMUR M-58, en concreto a las Manzanas 4 y 5 desarrolladas por le empresa Pública EOPEXSA."

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar el levantamiento de las cargas a favor del Ayuntamiento de Mérida inscritas en las fincas registrales señaladas y correspondientes al AMUR M-58, en concreto de las manzanas 4 y 5, desarrolladas por la empresa pública EOPEXA.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites ante el Registro de la propiedad nº 1 de Mérida, sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes:

A).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 138/217, INTERPUESTO POR DON DOMINGO PÉREZ ÁLVAREZ, EN DEMANDA DE LA



DEDUCCIÓN DEL IMPORTE DE 404,74 EUROS, EN SU NÓMINA COMO CONSECUENCIA DE UNA BAJA LABORAL.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Martín Oncina, obrando en nombre y representación de **DON DOMINGO PÉREZ ÁLVAREZ**, contra la Resolución presunta por silencio administrativo negativo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, por la que se desestima la reclamación de 404,74 euros formulada por el actor; **declarando** en consecuencia la misma nula por ser contraria a Derecho, y declarando el derecho del recurrente a que se le abone la cantidad reclamada de **404,75 euros**, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por este pronunciamiento.*

“Todo ello, con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la Administración demandada.”

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, cumpliendo lo establecido en su fallo, lo que se encomienda al Departamento de Nóminas Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

B) .- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 228/2017, INTERPUESTO POR DON PEDRO LUIS DOMÍNGUEZ Y OTROS, POR CESE EN LA RELACIÓN LABORAL Y LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:



“FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando íntegramente al resolución recurrida por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.”

Llama especialmente la atención el fundamento jurídico tercero de esta resolución donde dice *“Pese a la desestimación de la demanda, habiendo el Ayuntamiento incumplido la primera de sus obligaciones para con sus administrados como es responder a sus peticiones, no ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en autos (art. 139 LJCA).”*

Lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

C).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 114/2017, INTERPUESTO POR DON MÁXIMO GRAGERA MORIÑIGO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA QUE DESESTIMABA LA DEVOLUCIÓN POR INGRESOS INDEBIDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 Y 2013.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Sánchez Muñoz, obrando en nombre y representación de DON MÁXIMO GRAGERA MORIÑIGO, contra la Resolución de fecha 15 de febrero de 2017 emitida por el Tribunal Económico Administrativo de Mérida, por la que se desestima la devolución por ingresos indebidos como consecuencia de la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de los años 2010, 2011, 2012 y 2013; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada al pago y devolución al actor de la suma de 1.207 euros, más los intereses legalmente devengados, y ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada. Sin que quepa en este procedimiento ampliar la devolución respecto de los impuestos abonados por los ejercicios 2014, 2015 y 2016 por las razones ya expuestas al inicio del fundamento de derecho segundo de esta sentencia.”



Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, cumpliendo lo establecido en su fallo, lo que se encomienda a la Sección de Gestión Tributaria Municipal, en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

